



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ANTIOQUIA

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUIA**  
*“Por un Distrito limpio y ordenado”*  
**PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA**

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS  
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2024-ALC-MDA/PH.**

Antioquia, 16 de abril del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI - LIMA:**

VISTO:



El Informe N° 011-2024-GDUR/MDA de fecha 02 de abril del 2024 e Informe Legal N° 013-2024/GTHS-ASESORIA LEGAL EXTERNA y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución sobre aprobación del expediente de corte de obra por continuidad de la IOARR “REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) CARRETERA ANTIOQUIA EN LOS TRAMOS CHONTAY, NIEVE NIEVE, SISICAYA, PALMA, ESPIRITU SANTO DISTRITO DE ANTIOQUIA, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA, con CUI N° 2477747; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, especifica que; Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno. administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, según lo estipulado en el inciso 6) del Artículo 20°, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, las normas vigentes de contrataciones del estado son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios y obras que se sujeten al ámbito de dicha ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que lo regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas; por lo que para la ejecución de obras por administración directa, solamente se cuenta con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG (18/07/1988 aun vigente), norma lacónica donde no contempla lo relacionado con las ampliaciones de ejecución de obra, ni presupuestos adicionales de obra, vacío legal que deberá ser salvado mediante la aplicación de norma supletoria, en ese sentido la aplicación de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ANTIOQUÍA

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUÍA

*“Por un Distrito limpio y ordenado”*

PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

Que, conforme lo dispone el literal c) del Numeral 4.1 del Art. 4º del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; que establece que, el ciclo de inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual, b) Formulación y Evaluación. c) Ejecución y d) Funcionamiento; y que la ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;

Que, al no existir una Directiva que regule los procesos de ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad Distrital de Antioquia; se toma en cuenta la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la interpretación del Colegio de Ingenieros del Perú, en el sentido que, para realizar el Corte de Obra por Administración Directa Tránsito de Gestión, se deberá efectuar una constatación física y levantar un acta con el inventario de materiales y bienes de la obra, el informe de Corte de Obra comprende entre otras, las siguientes acciones: Levantamiento de campo para verificar el estado físico del avance de la obra: metrados. Control de calidad, inventario de existencias, materiales de construcción, herramientas y equipos, documentos- desembolsos realizada por el área de Administración en comparación con el expediente técnico, inventario documentado del expediente técnico, informe mensual de avance de la obra, análisis de cronograma de ejecución contrastado con el avance físico;

Que, al amparo de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/ 63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, estipulado en el Artículo 29º, numeral 29.6; las UF y UEI son responsables de mantener actualizados el proyecto durante la fase de ejecución; debiendo actualizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva;

Que, en el presente caso, la ejecución del proyecto mediante la IOARR “REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) CARRETERA ANTIOQUIA EN LOS TRAMOS CHONTAY, NIEVE NIEVE, SISICAYA, PALMA, ESPIRITU SANTO DISTRITO DE ANTIOQUIA, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA, con CUI N° 2477747, aprobado por un monto de S/ 222,168.00 (Doscientos Veintidós Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), se ha ejecutado durante el año 2020;

Que mediante Informe N° 011-2024-GDUR/MDA de fecha 02 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Antioquia, señala que existe una ejecución de gasto equivalente a S/ 109,252.55 (Ciento Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 55/100 Soles) y que la reparación de la vía,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ANTIOQUÍA

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUÍA

*“Por un Distrito limpio y ordenado”*

PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

abarcó el tramo Chontay a Palma, faltando el tramo de éste a Antioquia, además que existe un saldo presupuestal de S/ 112,915.45 (Ciento Doce Mil Novecientos Quince con 45/100 Soles); y que a raíz del pedido realizado por la Asociación de Colectivos de Antioquia, Comité de Turismo de Espíritu Santo y la Comunidad Campesina del mismo nombre, el mismo que fuera discutido en Sesión Ordinaria de Concejo del día 28 de febrero del presente año, se acordara realizar la reparación de la vía de Chontay a Antioquia con la consecuente actualización del expediente técnico, su incorporación presupuestal y ejecución una vez terminada la época de lluvias; la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad sugiere, que se genere el corte de obra por continuidad del presente proyecto, solicitando opinión legal al respecto;

Que, mediante el Informe Legal N° 013-2024/GTHS-ASESORIA LEGAL EXTERNA de fecha 12 de abril del 2024; después de evaluar el caso señala que, es procedente realizar el corte de obra por continuidad, siempre que se cumplan los requerimientos técnicos previos y que, para el reinicio de la obra se requeriría el informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, en este sentido, estando a lo expuesto y contando con los citados informes, resulta necesario expedir el presente acto resolutivo, el mismo que tiene como principal finalidad de mejorar la Transitabilidad vehicular; y en conformidad con las disposiciones legales y en uso de las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N 27972:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** — APROBAR, el expediente de corte de obra por continuidad, del proyecto IOARR de “REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) CARRETERA ANTIOQUIA EN LOS TRAMOS CHONTAY, NIEVE NIEVE, SISICAYA, PALMA, ESPIRITU SANTO DISTRITO DE ANTIOQUIA, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA, con CUI N° 2477747.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, realizar el registro del expediente de corte de obra por continuidad, en el formato correspondiente de conformidad a la Directiva N° 001-2019EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente a las instancias correspondientes a fin que tomen conocimiento y ejecuten lo correspondiente, según sus atribuciones y funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTIOQUIA  
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

Lehonel Roberto Claudio Poma Ocharán  
ALCALDE